Decreto Foral 18/2015, de 25 de junio sobre estructura departamental básica de la Diputación Foral de Gipuzkoa

(BOG de 26 de junio de 2015)

NOTA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la norma íntegra actualizada.

Tras la determinación de los departamentos de la Diputación Foral y de sus áreas de actuación y funciones mediante Decreto Foral del Diputado General 3/2015, de 24 de junio, y el nombramiento de los diputados y diputadas forales por Decreto Foral del diputado general 4/2015, de 24 de junio, se hace preciso adaptar al nuevo cuadro departamental la organización actual de la Diputación Foral.

La nueva estructura departamental comprende el Área del Diputado General y ocho departamentos con nuevas denominaciones, con la consiguiente redistribución interna de competencias y funciones en las áreas de actuación de esta Diputación Foral, que implica diversos cambios estructurales y orgánicos.[1]

Por tanto, es objeto del presente decreto foral establecer la estructura orgánica básica de la nueva Diputación Foral a nivel de direcciones generales, que posteriormente se desarrollará a nivel de servicios y se completará a través de las correspondientes disposiciones reguladoras de la estructura orgánica y funcional de cada uno de los departamentos.

En su virtud, a propuesta del diputado general y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral en sesión del día de la fecha,

DISPONGO

[1] Corrección de errores (BOG de 22 de julio de 2015)

Artículo 1. Diputado General.

1. Para el ejercicio de las funciones que le atribuyen la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa y demás disposiciones, el diputado general estará asistido por un Gabinete al frente del cual existirá una jefatura.

2. Bajo la dependencia orgánica y funcional del diputado general se encuentran:

a) La Dirección General de Estrategia de Gestión.

b) La Dirección General de Comunicación.

c) La Dirección General de Convivencia y Derechos Humanos.

d) La Dirección General de Igualdad Lingüística.[2]

e) La Secretaría del Área del Diputado General con rango de servicio.

3. Se adscribe al Área del Diputado General el Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 2. Departamento de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes.

El Departamento de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes se estructura en:

a) La Dirección General de Cultura.

b) La Dirección General de Juventud y Deportes.

c) La Dirección General de Turismo.

d) La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo.

Artículo 3. de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad.[3]

1. El Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad se estructura en:

a) La Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.

[2] La letra d) ha sido modificada por el Decreto Foral 70/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 18/2015, de 25 de junio, sobre estructura departamental básica de la Diputación Foral de Gipuzkoa (BOG de 29 de julio de 2015)

[3] El artículo 3 ha sido modificado por el Decreto Foral 3/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 18/2015, de 25 de junio, sobre estructura departamental básica de la Diputación Foral de Gipuzkoa (BOG de 3 de febrero de 2017).

b) La Dirección General de Modernización, Servicios y Sistemas para la Sociedad de la Información.

c) La Dirección General de Estrategia Digital.

d) La Dirección General de Relaciones Externas.

2. Se adscribe al Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad la Dirección Foral para la Participación Ciudadana.

Artículo 4. Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial.

El Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial se estructura en:

a) La Dirección General de Promoción Económica.

b) La Dirección General de Innovación.

c) La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

d) La Dirección General de Montes y Medio Natural.

e) La Dirección General de Equilibrio Territorial.

Artículo 5. Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio.

El Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio se estructura en:

a) La Dirección General de Movilidad y Transporte Público.

b) La Dirección General de Ordenación del Territorio.

Artículo 6. Departamento de Hacienda y Finanzas.

1. El Departamento de Hacienda y Finanzas se estructura en:

a) La Dirección General de Hacienda.

b) La Dirección General de Finanzas y Presupuestos.

c) La Dirección General de Política Fiscal y Financiera.

2. Se integra, asimismo, en el Departamento de Hacienda y Finanzas el Tribunal Económico-Administrativo Foral.

Artículo 7. Departamento de Infraestructuras Viarias.

El Departamento de Infraestructuras Viarias se estructura en:

a) La Dirección General de Carreteras.

b) La Dirección General de Gestión y Planificación.

Artículo 8. Departamento de Políticas Sociales.

El Departamento de Políticas Sociales se estructura en:

a) La Dirección General de Atención a la Dependencia y la Discapacidad.[4]

b) La Dirección General de Planificación, Inversiones y Prestaciones Económicas.

c) La Dirección General de Protección a la Infancia y de Inclusión Social.[5]

d) La Dirección General de Organismos Públicos.

Artículo 9. Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas.

El Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas se estructura en:

a) La Dirección General de Medio Ambiente.

b) La Dirección General de Obras Hidráulicas.

Disposición derogatoria.

[4] Cambio de denominación por Decreto Foral 21/2016, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Políticas Sociales (BOG de 29 de julio de 2016).
[5] Cambio de denominación por Decreto Foral 21/2016, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Políticas Sociales (BOG de 29 de julio de 2016).

Se derogan las disposiciones que en materia de estructura departamental se opongan a lo previsto en el presente decreto foral.

Disposición adicional primera. Adaptaciones presupuestarias y organizativas.

1. El Departamento de Hacienda y Finanzas propondrá al Consejo de Gobierno Foral las adaptaciones presupuestarias necesarias derivadas de la nueva estructura departamental.

2. El Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad propondrá al Consejo de Gobierno Foral las adaptaciones organizativas necesarias derivadas de la nueva estructura departamental.

Disposición adicional segunda. Referencias normativas a los departamentos de la Diputación Foral.

Las referencias contenidas en la normativa vigente a los anteriores departamentos de esta Diputación Foral se entenderán realizadas a los actuales departamentos, según las funciones atribuidas por el Decreto Foral del Diputado General 3/2015, de 24 de junio, y de acuerdo con la estructura básica que se aprueba por el presente decreto foral.

Disposición transitoria. Competencias resolutorias en régimen de desconcentración de las directoras y directores generales.

En tanto se lleve a efecto lo previsto en la disposición final primera del Decreto Foral 3/2015, de 24 de junio, de determinación de los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de sus áreas de actuación y funciones:

Las directoras y directores generales ostentarán y ejercerán, en régimen de desconcentración, las competencias resolutorias que actualmente les atribuyen los respectivos decretos de estructura orgánica y funcional de los distintos departamentos.

Los directores generales del actual Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio ostentarán y ejercerán, en régimen de desconcentración, las mismas competencias resolutorias que atribuyen a los directores generales el Decreto Foral 16/2012, de 2 de abril, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto Foral 17/2012, de 2 de abril, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los directores generales de Movilidad y Transporte Público y de Ordenación del Territorio se suplirán recíprocamente en el ejercicio de todas las competencias y funciones que tienen atribuidas, sin perjuicio de que las mismas puedan ser ejercidas directamente por la diputada foral del departamento. [6]

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

[6] La disposición transitoria ha sido introducida por el Decreto Foral 70/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 18/2015, de 25 de junio, sobre estructura departamental básica de la Diputación Foral de Gipuzkoa (BOG de 29 de julio de 2015)

Decreto Foral 3/2015, de 24 de junio, de determinación de los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de sus áreas de actuación y funciones.

(BOG nº 119, de 25 de junio de 2015)

NOTA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la norma íntegra actualizada.

La Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, atribuye al Diputado o Diputada General la facultad de crear, suprimir, fusionar o reformar, mediante decreto foral, los departamentos en que se estructura la Diputación Foral (artículo 64), así como de definir, también mediante decreto foral, las áreas de actuación y funciones de dichos departamentos -artículo 26.3.b)-.

En este momento, la necesidad de llevar a cabo con eficacia el Programa de Gobierno expuesto por el Diputado General en las Juntas Generales aconseja realizar una adecuación de la actual estructura departamental establecida mediante Decreto Foral 4/2011, de 30 de junio, con carácter previo a la designación de los Diputados y Diputadas Forales que dirigirán los departamentos que se determinen y a las necesarias reestructuraciones orgánicas derivadas de dicha adecuación.

Por todo lo cual, y en el marco de las facultades atribuidas a este Diputado General por los artículos 26.3.b) y 64 de la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto foral la determinación de los departamentos de la Diputación Foral, y de sus áreas de actuación y funciones.

Artículo 2. Departamentos.

La Diputación Foral se estructura en los siguientes departamentos:

1. Departamento de Cultura, Turismo Juventud y Deportes.

2. Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad.
3. Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial.
4. Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio.
5. Departamento de Hacienda y Finanzas.
6. Departamento de Infraestructuras Viarias.
7. Departamento de Políticas Sociales
8. Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas.

Artículo 3. Orden de precedencia departamental.

El orden de precedencia de los departamentos se ajustará a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4. Diputado General.

1. Para el ejercicio de las funciones que le atribuye la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa y demás disposiciones, el diputado general estará asistido por un gabinete.

2. Además, gestionará las siguientes áreas de actuación de carácter horizontal:

a) Estrategia foral de gestión.
b) Convivencia y Derechos Humanos.
c) Políticas para la normalización y uso del euskera en la sociedad y en la administración foral.

Artículo 5. Distribución de áreas de actuación y funciones.

Sin perjuicio de las competencias que atribuye al Diputado General y al Consejo de Gobierno Foral la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y de las que se asignen a los tenientes de diputado general, los departamentos que se han determinado en el artículo 2 ejercerán, bajo la dirección de su titular, las funciones correspondientes a las áreas de actuación que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 6. Departamento de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes.

Al Departamento de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) Biblioteca, promoción y difusión cultural.

b) Patrimonio artístico, archivos y museos.

c) Artes visuales.

d) Relaciones con asociaciones e instituciones del ámbito cultural del Territorio.

e) Turismo.

f) Cooperación.

g) Juventud y desarrollo comunitario. Residencias y albergues juveniles.

h) Deporte escolar y deporte para todos.

i) Promoción y racionalización del equipamiento deportivo.

j) Federaciones deportivas territoriales y asociacionismo deportivo.

k) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

Artículo 7. Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad.

1. Al Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad, cuyo titular actuará como Secretario del Consejo de Gobierno Foral, le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) La Secretaría del Consejo de Gobierno Foral.

b) La coordinación de las relaciones y comunicaciones entre la Diputación Foral, y las Juntas Generales y el Ararteko.

c) El control interno de legalidad, asesoría jurídica general, y representación y defensa en juicio de la Diputación Foral y sus órganos.

d) Las competencias de la Diputación Foral en materia de demarcaciones municipales y supramunicipales, Registro Foral de Entidades Locales de Gipuzkoa y asesoramiento a los municipios en las materias a que se refiere la letra i).

e) La coordinación departamental para la elaboración de un calendario normativo.

f) Las correspondientes a la Diputación Foral como administración convocante de las elecciones a Juntas Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

g) Boletín Oficial de Gipuzkoa.

h) Publicaciones.

i) Función pública, organización y sistemas de información, régimen jurídico y retributivo del personal. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

j) Parque móvil.

k) Protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento.

l) Servicios multidepartamentales.

m) Registros de Actividades y de Bienes e Intereses del Sector Público Foral.

n) Políticas de modernización, sistemas de información y comunicación corporativos y administración electrónica.

o) Coordinación en materia de transparencia.

p) Servicios y Sistemas para la Sociedad de la Información.

q) Participación ciudadana.

r) Relaciones externas.

s) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

2. El Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad proveerá los medios materiales y personales necesarios para que la Comisión Jurídica Asesora y el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales puedan desempeñar las funciones que tienen atribuidas.

3. Se adscribe a este departamento la sociedad pública foral "Informatika Zerbitzuen Foru Elkartea – Sociedad Foral de Servicios Informáticos SA" (IZFE SA).

Artículo 8. Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial.

1. Al Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) Promoción y desarrollo económico.

b) Innovación.

c) Coordinación del sector primario y equilibrio territorial.

d) Agricultura y desarrollo rural.

e) Ganadería, montes y medio natural.

f) Ordenación y mejora de los recursos forestales.

g) Conservación de la naturaleza.

h) Protección, conservación y fomento del aprovechamiento de la riqueza cinegética y piscícola.

i) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

2. Se adscribe a este departamento la sociedad pública foral Itten Herriekin Lan Egiten SA.

Artículo 9. Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio.

Al Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) Transportes y planificación.

b) Infraestructuras de vías ciclistas.

c) Ordenación y cohesión territorial.

d) Fomento y supervisión del planeamiento urbanístico.

e) Promoción del Territorio y gestión del suelo.

f) Construcción y rehabilitación de los edificios de la Diputación Foral de uso administrativo propio.

g) Gestión técnica del patrimonio inmobiliario.

h) Información territorial.

i) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

Artículo 10. Departamento de Hacienda y Finanzas.

Al Departamento de Hacienda y Finanzas le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) Administración tributaria.

b) Concierto Económico, cupo al Estado y aportaciones a la Comunidad Autónoma y a los municipios del Territorio Histórico.

c) Valoración de competencias o servicios objeto de transferencia.

d) Gestión de fondos europeos.

e) Elaboración, gestión general, seguimiento y control de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico.

f) Control económico interno y contabilidad.

g) Tesorería, endeudamiento, prestación de garantías y relaciones con las entidades financieras.

h) Tutela y asesoramiento financiero de las entidades municipales y supramunicipales.

i) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

Artículo 11. Departamento de Infraestructuras Viarias.

1. Al Departamento de Infraestructuras Viarias le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) Planificación de la Red de Carreteras.

b) Construcción, conservación y explotación de la red viaria del Territorio.

c) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

2. Se adscribe a este departamento la sociedad pública foral Bidegi Gipuzkoako Azpiegituren Agentzia–Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras SA.

Artículo 12. Departamento de Políticas Sociales.

1. Al Departamento de Políticas Sociales le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) Políticas de igualdad.

b) Atención a la dependencia.

c) Servicios sociales comunitarios.

d) Centros asistenciales propios o concertados.

e) Discapacidad.

f) Políticas activas de empleo.

g) Acción comunitaria e inserción social.

h) Menores en desprotección.

i) Adopciones.

j) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

2. Se adscriben a este departamento los organismos autónomos forales “Fundación Uliazpi” y “Kabia”.

Artículo 13. Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas.

Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas le corresponden las siguientes áreas de actuación y funciones:

a) Calidad medioambiental y sostenibilidad (Agenda 21), ordenación y defensa del medio ambiente e impacto ambiental.

b) Plan Integral de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio y control de caudales.

c) Plan de Residuos Urbanos.

d) Actividades clasificadas.

e) Limpieza de playas.

f) Las demás facultades que se le atribuyan por la normativa aplicable.

Disposición final primera.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este decreto foral, los diputados y diputadas forales procederán a presentar para su aprobación los proyectos de decreto foral de estructura orgánica y funcional del departamento, que habrán de adecuarse a lo establecido en el presente decreto foral.

Disposición final segunda.

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.